

Resolución No. **0968** de 2016

**Por la cual se delega la función de autorizar la celebración de los convenios de asociación a los cuales se refiere el artículo 1 del Decreto Distrital 358 de 2016, en concordancia con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas en las normas que se señalan a continuación, contenidas en los artículo 209° de la Constitución Política de 1991; 9°, 10° y 12 de la Ley 489 de 1998; 159° y 160° de la Ley 1437 de 2011; 2° del Decreto 445 de 2015, 6° del Decreto 437 de 2016, el Decreto Distrital 478 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la Ley 489 de 1998 - Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en su artículo 9 prescribe que, *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.

Que conforme al artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el representante legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte de los delegados, sobre el

Resolución No. _____ de 2016

**Por la cual se delega la función de autorizar la celebración de los convenios de asociación a los cuales se refiere el artículo 1 del Decreto Distrital 358 de 2016, en concordancia con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**

desarrollo de las delegaciones que les han sido otorgadas, para cuyos efectos la Administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen; en el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en el mismo sentido, el artículo 12 ibídem establece que, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos señalados para su expedición por la autoridad o entidad delegante. La autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que el Gobierno Distrital podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 constitucional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 del mismo año.

Que el artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 de 1992, establece que para efecto que un establecimiento público pueda celebrar un contrato de aquellos que regula dicho decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la entidad territorial correspondiente, esto es, del Distrito Capital.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el artículo 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 prevé que corresponde al Alcalde Mayor asignar o distribuir los negocios y funciones entre organismos y entidades

**Por la cual se delega la función de autorizar la celebración de los convenios de asociación a los cuales se refiere el artículo 1 del Decreto Distrital 358 de 2016, en concordancia con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**

distritales, teniendo en cuenta una relación directa con el objeto y funciones generales del respectivo organismo o entidad distrital.

Que el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 prescribe que las Secretarías de Despacho son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que bajo la dirección de la respectiva Secretaria o Secretario, tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Administrativo de Coordinación al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 358 de 2012, asignó a los secretarios de despacho *“la función de autorizar la celebración de los contratos de apoyo y de los convenios de asociación a los cuales se refieren el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo Sector requieran”*.

Que mediante Decreto No. 008 de 2016, se nombró a la doctora María Gladys Valero Vivas, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.600.845, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 grado 09 del Instituto Para la Economía Social- IPES-.

Que mediante Decreto No. 478 de 2016, se aceptó la renuncia presentada por el doctor Freddy Hernando Castro Badillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.11.932 al cargo de Secretario De Despacho Código 020 grado 09 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se encargó a la doctora María Gladys Valero Vivas del cargo de Secretaria de Despacho Código 020 grado 09 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a partir del 1 de noviembre de 2016.

Que la doctora María Gladys Valero Vivas en su condición de Directora General de la Entidad Descentralizada Código 050 grado 09 del Instituto Para la Economía Social- IPES- y encargada del cargo de Secretaria de Despacho Código 020 grado 09 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, ostenta las calidades de Directora General del IPES y de Secretaria de Despacho (E), razón por la cual conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 358 de 2012, tendría la función de autorizar la celebración de los convenios de asociación solicitados por las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo Sector.

Resolución No. _____ de 2016

**Por la cual se delega la función de autorizar la celebración de los convenios de asociación a los cuales se refiere el artículo 1 del Decreto Distrital 358 de 2016, en concordancia con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**

Que en aras de preservar los principios de la función administrativa, como son la buena fe, la moralidad administrativa, imparcialidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 489 de 1998, se hace necesario delegar en un funcionario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la función autorizar la celebración de los convenios de asociación solicitados por el Instituto Para la Economía Social- IPES-.

Que por lo anterior, se hace necesario delegar en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la doctora Martha Andrade Muñoz identificada con cedula de ciudadanía No. 51.789.555 la función de autorizar la celebración los convenios de asociación a los cuales se refieren el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que sean solicitados por el Instituto Para la Economía Social- IPES-, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 358 de 2012.

Que la delegación contenida en la presente resolución, tendrá un término igual al del encargo de la doctora María Gladys Valero Vivas al cargo de Secretario De Despacho Código 020 grado 09 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, doctora Martha Andrade Muñoz identificada con cédula de ciudadanía No. 51.789.555, la facultad para autorizar la celebración de los convenios de asociación a los cuales se refieren el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que sean solicitados por el Instituto Para la Economía Social- IPES-, en los términos del Decreto Distrital 358 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación tendrá un término igual al del encargo de la doctora María Gladys Valero Vivas, como Secretaria de Despacho Código 020 grado 09 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

0968

Resolución No. _____ de 2016

**Por la cual se delega la función de autorizar la celebración de los convenios de asociación a los cuales se refiere el artículo 1 del Decreto Distrital 358 de 2016, en concordancia con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 DIC 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Secretaria de Despacho (E)

NOMBRE CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró Lucía Aldana Velásquez - Profesional Especializado - OAJ		9 diciembre de 2016
Aprobó Martha C. Andrade M. Jefe Oficina Jurídica - OAJ		9 diciembre de 2016
Revisó Martha C. Andrade M. Jefe Oficina Jurídica - OAJ		9 diciembre de 2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Secretaria de Desarrollo Económico (E).



